

Reglamento

Becas Posdoctorales

“Premio Fundación Bunge y Born”

I.-Objetivos de la beca

Realizar investigaciones en las disciplinas básicas o experimentales de mayor incidencia en la actividad científica argentina, complementando el reconocimiento y el estímulo del Premio Fundación Bunge y Born y del Premio Estímulo a Jóvenes Científicos.

Esta beca estará destinada a jóvenes investigadores para que puedan realizar su trabajo posdoctoral en centros de investigación y/o universidades en los que participan los científicos distinguidos con un Premio Fundación Bunge y Born.

Los científicos Premio Fundación Bunge y Born podrán tanto: recomendar a uno o varios investigadores, dirigir la investigación o tener a su cargo la dirección del instituto donde se desarrollará el programa.

La financiación y administración de las Becas Posdoctorales Fundación Bunge y Born estará a cargo de la Fundación Bunge y Born.

Estas becas serán incompatibles con la percepción simultánea de una beca posdoctoral del CONICET o de la Agencia u otra institución pública o privada.

II.- Requisitos

- a) Ser argentino o extranjero con más de cinco años de residencia en el país.
- b) Tener hasta 36 años al inicio de la beca.
- c) Tener formación doctoral y contar con adecuados antecedentes en investigación científica.
- d) Ser presentado por un científico Premio Fundación Bunge y Born en la disciplina que comprende el proyecto de investigación.
- e) Presentar un proyecto de investigación avalado por un director de beca, competente en el tema, mediante carta de referencia.
- f) Completar la solicitud de inscripción y enviar por correo electrónico y postal la documentación requerida en el ANEXO I.

Con referencia a los incisos d y e, se entiende que habrá casos en los que se trate de una misma persona.

III.- Beneficio

La Beca Posdoctoral Fundación Bunge y Born se extenderá por dos años y su monto total en ese período será inicialmente de \$ 151.000.

IV.- Obligaciones de los becarios

- a) Realizar la tarea que demande el proyecto presentado.
- b) Comunicar a la Fundación Bunge y Born cualquier modificación en el proyecto aprobado, la que deberá ser avalada por el premiado que lo propuso y refrendada por el Jurado.
- c) Emplear los fondos recibidos exclusivamente en la realización del proyecto aprobado para:
 - 1- Estipendio.
 - 2- Perfeccionamiento en un centro de investigación.
 - 3- Viáticos.
 - 4- Reuniones, seminarios y capacitación correspondiente a la investigación.
 - 5- Eventualmente podrán utilizarse parte de estos fondos para publicar los resultados.

No se podrán aplicar en los siguientes conceptos:

- 6- Costos directos de investigación, ej. insumos, equipamiento.
 - 7- Alquiler, construcción remodelación, mantenimiento de laboratorio/oficina.
 - 8- Muebles, equipos e insumos de oficina.
 - 9- Gastos generales no relacionados con la investigación
 - 10- Cargas administrativas o contribuciones institucionales.
- d) Presentar a la Fundación Bunge y Born al finalizar el proyecto una rendición documentada sobre el uso de los fondos recibidos.
 - e) Al concluir el primer año del proyecto, presentar un informe académico parcial. Al segundo año, finalizado el proyecto, un informe final. Los dos informes deberán estar aprobados por el director de beca y/o del Premio Fundación Bunge y Born que recomendó su inclusión en la beca post doctoral.
 - f) En caso de corresponder se firmará un acuerdo por posibles patentes entre la Fundación Bunge y Born, el becario y la institución en la cual se desempeña, en el que se indicarán los beneficios que corresponderán a cada uno ante esa posibilidad, según los parámetros de CONICET.

V.- Desarrollo del concurso:

- a) La convocatoria a concurso público se abrirá en el mes de octubre de 2010, a través de la *newsletter* que se enviará a investigadores e instituciones científicas, y por gacetilla que se difundirá en los medios de comunicación. El material informativo estará disponible en la página web de la Fundación Bunge y Born.
- b) El cierre de inscripción será el 25 de noviembre de 2011.**
- c) La beca estará disponible a partir de abril de 2012.**
- d) En esta edición está previsto otorgar hasta 20 becas posdoctorales

VI.- El Jurado

- a) La selección de las propuestas se realizará sobre la base de la recomendación de los científicos Premio Fundación Bunge y Born y estará a cargo de un Jurado constituido por científicos de diversas áreas

y actuará como secretario el presidente de la Fundación Bunge y Born o el director ejecutivo en su reemplazo.

Por consultas específicas el Jurado podrá convocar a especialistas para su asesoramiento.

- b) Será ponderada la originalidad, pertenencia, consistencia y coherencia del proyecto.
- c) El jurado podrá dar preferencia a los científicos que propongan una institución distinta para su trabajo posdoctoral, respecto de aquella donde realizaron su investigación doctoral.
- d) Las decisiones del Jurado son definitivas e inapelables. El Jurado podrá declarar desierto el concurso.

VII.- Otras disposiciones

a).- El postulante no deberá remitir otros anexos que los solicitados, ni agregados de ningún tipo. La documentación que presente no será devuelta y revestirá el carácter de declaración jurada e implicará la aceptación plena y sin reservas del reglamento del concurso y del formulario de inscripción correspondiente.

b).- Las solicitudes recibidas por la Fundación Bunge y Born y su contenido son confidenciales. Sólo integrantes de la Fundación Bunge y Born, el jurado y eventuales evaluadores podrán tener acceso de manera parcial o total a dicha documentación, con expresa indicación de su confidencialidad.

c).- El incumplimiento de los compromisos contraídos por el becario respecto del presente reglamento, facultará a la Fundación Bunge y Born a suspender e interrumpir de manera definitiva su aporte, exigiendo incluso la devolución de los importes que le hubiese entregado.

d).- En caso de publicar un trabajo acerca de su proyecto, se deberá mencionar y agradecer que pudo concretarse con el apoyo de la Beca Fundación Bunge y Born, remitiendo un ejemplar a esta última para su registro.

e).- La Fundación Bunge y Born, resolverá cualquier cuestión que no esté explícitamente establecida en el reglamento o requiera de interpretación. Sus decisiones serán definitivas e inapelables.